Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es que:

A partir del año 2002, la Secretaria de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el fondo rotatorio del concejo, en razón a que mediante acuerdo Distrital No. 59 del 2002 el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá- Secretaria de Hacienda Distrital subrogara al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias.”

El artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: “creación del fondo cuenta del Concejo de Bogotá D.C. crease el fondo cuenta del concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. no tendrá Personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaria de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7 del acuerdo 59 del 2002 estableció: “los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del fondo cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio del 2002, en su artículo 1. Señalo: crease en el presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 << Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.>>

Sobre la base de lo anterior corresponde al a Secretaria Distrital de Hacienda contratar con cargos a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.”

El Concejo de Bogotá, en el año 2019, instaló un jardín vertical mediante Convenio Interadministrativo celebrado con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, con el propósito de promover la provisión de espacios verdes en sus instalaciones, integrando elementos naturales al inmueble, y generando una sensación de bienestar tanto para funcionarios como visitantes. Esta iniciativa también se enmarca como una estrategia para la reducción de la huella de carbono. En tal sentido, el jardín vertical deberá mantenerse en óptimas condiciones, garantizando la conservación adecuada de sus componentes ecológicos y estructurales, y evitando cualquier tipo de deterioro que comprometa su funcionalidad y propósito.

El Concejo de Bogotá reconoce la importancia de su contribución al desarrollo sostenible, la protección y conservación del medio ambiente, en concordancia con los criterios de ecourbanismo y construcción sostenible, los cuales promueven la incorporación de elementos naturales, ambientales y paisajísticos en las áreas de influencia.

En cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Distrital 418 de 2019, que establece que "la Administración Distrital promoverá el urbanismo sostenible mediante el conocimiento, divulgación e implementación progresiva y adecuada de techos, terrazas verdes, entre otras tecnologías, en los proyectos inmobiliarios públicos de carácter distrital y privados, nuevos o existentes, como medida de adaptación y mitigación al cambio climático", la Corporación adquirió, mediante Convenio Interadministrativo con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, un jardín vertical para el nuevo edificio de la sede principal.

De esta manera, el Concejo de Bogotá contribuye al desarrollo de la construcción sostenible en la ciudad, orientado a minimizar los impactos ambientales y a lograr un equilibrio entre los ambientes naturales y artificiales, haciendo uso seguro y eficiente de los recursos.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Hacienda considera pertinente la suscripción de un contrato cuyo objeto sea "Realizar el mantenimiento de los jardines verticales de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C.", con el fin de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura natural y artificial adquirida, asegurando la perdurabilidad de sus beneficios, entre los cuales se destacan:

Aprovechamiento de residuos orgánicos.

Mitigación del efecto "isla de calor".

Preservación de las áreas verdes.

Absorción del ruido.

Generación de una sensación de bienestar para funcionarios, visitantes y ciudadanos.

Por lo anterior, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

Realizar el mantenimiento de los jardines verticales de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70111703	[F] Servicios	[70] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[7011] Horticultura	[701117] Parques, jardines y huertos	[70111703] Servicios de plantación o mantenimiento de jardines

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (2) jardines verticales ubicados en la sede principal del Concejo de Bogotá D.C., con un área aproximada de 67.15 m2 garantizando su conservación en óptimas condiciones funcionales, estéticas y ambientales.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($ 19.403.000)

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No externo CDP.	Fecha	Posición presupuestal	Valor	Vigencia
270	02/10/2025	O212020200805850970	$19.403.000	2025

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá: 2 Mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes conforme con el cronograma establecido y que sean certificados y aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá acreditar que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, en el ANEXO TÉCNICO NO. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la

ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/ sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

22. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022 sobre Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU). Todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establece estas normas.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Jardín Vertical.

a) Elaborar un diagnóstico del estado del jardín vertical dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Así mismo, dentro de dicho término debe presentar para aprobación del Supervisor, el cronograma de actividades y los procedimientos de cada una de las actividades a realizar.

b) Realizar el mantenimiento preventivo a los jardines verticales una vez al mes, realizando la poda de las plantas, eliminado el follaje seco, deshierbe de malezas y remplazo de plantas deterioradas, suministrando cuando se requiera las plantas nuevas de excelente calidad, incluida su siembra y el sustrato en caso de requerirse.

c) Abonar las plantas del jardín vertical una vez cada dos meses, siguiendo lo establecido en el manual de procedimientos para el mantenimiento de muros vegetales del jardín vertical del Concejo de Bogotá deberá usar abono orgánico líquido.

d) Realizar limpieza de filtros, bombas sumergibles y revisión de los equipos de riego del jardín vertical garantizando el correcto funcionamiento del sistema.

e) Realizar una vez al mes el cambio de agua y limpieza de las canaletas de los jardines verticales.

f) Realizar diagnostico fitosanitario e implementar los controles de acuerdo con las frecuencias establecidas que se requieran con el suministro de insumos preferiblemente mediante métodos naturales evitando usar agentes químicos.

g) Verificar y garantizar el funcionamiento del sistema automatizado de riego controlador ESP-TM2, teniendo en cuenta los requerimientos fisiológicos de las plantas.

h) Realizar y entregar certificado de la disposición final de los residuos peligrosos en caso que se generen de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

i) Responder por los daños que se generen a los bienes y/o inmuebles de las instalaciones del Concejo de Bogotá, con ocasión y por razón de la ejecución del objeto del contrato. En el evento de presentarse daños a los bienes y/o inmuebles, el contratista debe reparar y/o reponer los bienes, dejando las instalaciones en el mismo estado que se encontraba al inicio de ejecución del contrato.

j) Presentar cada vez que se realice un mantenimiento el formato de control de mantenimiento debidamente diligenciado al funcionario que asigne la Entidad para el apoyo operativo del contrato.

k) Presentar informe de cada mantenimiento que se realice a los jardines verticales al supervisor del contrato máximo hasta el tercer día después de realizada la actividad.

l) Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta económica durante la ejecución del contrato. De requerirse un repuesto que no se encuentre relacionado en la propuesta, el contratista deberá presentar cotización al supervisor del contrato y garantizar que este se encuentra dentro de las condiciones del mercado. El supervisor realizará la verificación de precios en el mercado del repuesto solicitado.

m) Disponer para la ejecución del contrato de personal calificado, idóneo y suficiente.

n) Brindar soporte técnico durante las 24 horas del día y todos los días de la semana durante la ejecución del contrato a la Corporación; para esto deberá disponer de una línea telefónica de atención, la cual debe ser suministrada al supervisor del contrato en el momento de la para la firma del acta de inicio, con el fin de realizar reportes oportunos.

o) Presentar las fichas de datos de seguridad de los insumos que se utilicen en el mantenimiento de los jardines verticales, para la firma del acta de inicio y presentar su actualización al supervisor del contrato cuando aplique o sea necesario.

p) Garantizar el uso de señalización durante la ejecución de actividades de mantenimiento, con el fin de prevenir accidentes al personal que circula en las áreas intervenidas

q) Garantizar el cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Obligaciones Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Sistema de Proteccion anti- caídas tipo Riel

a. Hacer entrega del listado de trabajadores autorizados para ejecutar la actividad con los respectivos certificados de perfil establecidos en las normatividades aplicables para realizar trabajo en alturas.

b. Gestionar ante el contratante la certificación y toda la documentación pertinente del sistema de protección contra caídas tipo riel, ya que es el contratante quien posee el soporte documental emitido por la empresa Orbit Fall Protection System, encargada de la instalación del sistema. Este sistema fue instalado como parte de la infraestructura de seguridad para trabajos en altura y consiste en un riel guía fijado a estructuras sólidas, como muros de concreto o estructuras metálicas. Está diseñado para permitir el desplazamiento seguro y continuo del operario mediante un carro deslizante, brindando protección durante el tránsito horizontal a lo largo del área de trabajo.
El objetivo es verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas del sistema, así como identificar y documentar posibles acciones preventivas, correctivas o de mejora que garanticen su uso seguro.

c. Previo a la actividad de mantenimiento del jardín vertical, el contratista deberá asegurarse de que el trabajador autorizado realice la inspección preoperacional de su equipo de protección contra caídas, incluyendo todos los componentes y conectores, diligenciando el formato establecido para tal fin. Asimismo, deberá realizarse una inspección completa del sistema de línea de vida, con el fin de evaluar su estado general y asegurar su correcto funcionamiento.

El procedimiento de inspección incluirá:

Verificación individual de cada uno de los puntos y elementos instalados.
Confirmar que el absorbente de energía del sistema no se encuentre activado.
Comprobación del estado del cable de acero inoxidable, verificando que no presente desgaste, corrosión o deformaciones.

Revisión detallada de los siguientes componentes:

Anclajes: riel, ménsulas y carro de desplazamiento.
Tornillería en general.
Arandelas.
Tuercas de seguridad.
Precinto de identificación.
Placa de marcado del sistema.

d. El coordinador de trabajo en altura será responsable de elaborar el permiso de trabajo en alturas, en colaboración con el trabajador autorizado y el ayudante de seguridad, asegurando siempre la presencia mínima de dos personas durante la ejecución de la actividad. Este permiso deberá incluir la identificación de los peligros potenciales y los controles necesarios para realizar el trabajo de manera segura, así como las acciones a seguir en caso de emergencia.

Además, se debe garantizar una respuesta organizada y efectiva ante cualquier incidente o accidente que ocurra en el sitio de trabajo, incluyendo un plan de rescate detallado. Es esencial que el personal encargado de atender emergencias en cada actividad haya participado previamente en simulacros y que se haya verificado su eficacia. Esto asegura que todos estén preparados para responder de manera adecuada ante cualquier situación crítica. (presentar evidencias de requerimientos mencionados ante el contratante)

Parágrafo: de igual manera el permiso de trabajo debe tener en cuenta el análisis de los demás riesgos del trabajo y las condiciones medioambientales externas que pueden cambiar el desarrollo de las mismas.

Lo anterior debe verse reflejado en un formato de análisis de peligros por actividad (ARO, ATS, o cualquier otra metodología que adelante el contratista).

e. Presentar con anterioridad a la realización de la actividad, el registro de inspección y hoja de vida, ficha técnica y certificado de conformidad de todos los elementos y equipos de protección contra caídas antes de cada uso por el trabajador certificado en el nivel avanzado y verificado por el coordinador de trabajo seguro para alturas que tenga designado.

f. El contratista debe contar con su programa de prevención y protección contra caídas de alturas donde este en cumplimiento con la resolución 4272 de 2021 TÍTULO II programa de prevención y protección contra caídas de alturas

Requisitos documentales previos a la ejecución de la actividad:

1. Comprobante de pago de seguridad social
2. Programa de trabajo seguro en alturas.
3. Procedimiento específico para la ejecución de la actividad. 4.Procedimiento para atención en caso de emergencia durante la actividad
5. Certificación vigente del personal encargado que haya realizado el Curso de Trabajador Autorizado.
6. Curso vigente del Coordinador de Trabajo en Alturas.

Requisitos durante la etapa de ejecución de la actividad:

1. Formato Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para la actividad. 2.Permiso de trabajo, que debe incluir el reporte de condiciones de salud de los trabajadores
3. Coordinador de trabajo en alturas presente y activo durante la ejecución de la actividad.
4. Ayudante de seguridad asignado.

Nota: Cumplir con la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas, y las que la modifiquen.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2021, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01, el diagrama de flujo y descripción de

actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

DESCRIPCION DEL METODO UTILIZADO

La Entidad estableció los precios unitarios de referencia para este proceso mediante un análisis de mercado. Para ello, solicitó cotizaciones en igualdad de condiciones, proporcionando los documentos: Anexo Técnico – Especificaciones y Condiciones Técnicas, las condiciones generales de contratación y el formato de cotización, a empresas del sector. La selección de estas compañías se realizó a partir de la base de datos de la Entidad, búsquedas en internet y consultas en la plataforma Secop II, consolidando así un listado de posibles proveedores que ofrecen servicios de mantenimiento a jardines verticales.

La solicitud de cotización fue enviada por correo electrónico a un total de cincuenta y cuatro (54) empresas. La evidencia de esta gestión se encuentra en las ilustraciones 1 y 2 del documento Anexo al Estudio de Presupuesto, denominado “Solicitud de Cotización”.

Seguidamente, en la Tabla 1, se relaciona el nombre de las empresas consultadas y aquellas empresas que respondieron con sus cotizaciones se detallan en la Tabla 2, titulada ‘Cotizaciones Recibidas’.

Tablas que podrán ser consultadas en el documento denominado, Anexo Estudio de Presupuesto.

Por otra parte, se creó en la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización No. 0105-2025 (ver ilustración 2 del Anexo – Estudio de Presupuesto). Durante dicho proceso, no se recibieron observaciones ni cotizaciones.

Por último, el presente estudio de presupuesto contempló los valores del contrato adjudicado en la vigencia 2023 (230930), así como los valores de las cotizaciones obtenidas en dicha anualidad. De igual manera, se incorporaron los precios unitarios de la segunda oferta recibida en el proceso de selección SDH-SMINC-0078-2023, considerando valores con IVA incluido y excluyendo aquellos datos que resultaran atípicos, con el fin de garantizar la representatividad y razonabilidad de la estimación. Cada uno de estos valores fueron actualizados a precios constantes de la vigencia 2025, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, con el propósito de garantizar la comparabilidad y precisión de las cifras en términos reales.

De esta manera, el estudio presupuestal se fundamenta no solo en la información proveniente de oferentes directos, sino también en referencias de mercado abiertas, lo cual fortalece la objetividad y sustento técnico-financiero de la estimación realizada.

Nombre	Fecha de Cotización	Observaciones de Cotización
ECOPRADOS AMBIENTALES SAS	18/09/2025	
ENGINEER SAS	26/09/2025	

OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para fijar el valor unitario de mercado, se realiza la verificación de los ítems y se analizan las diferencias entre los valores unitarios de la muestra obtenida y se aplica la media correspondiente. Se fija el presupuesto realizando un análisis de

los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos, se eliminan valores atípicos (valores sombreados) y se aplica la media correspondiente, para obtener el valor unitario de referencia del mercado (Incluido IVA).

Los valores unitarios de referencia son significativamente representativos respecto del valor total del presupuesto. De otra parte, dichos valores en cada uno de los ítems se encuentran dentro del rango de precio de mercado que actualmente están ofertando los proveedores. Es de anotar, que la entidad procura obtener los precios más cercanos a la realidad del mercado, no obstante, es responsabilidad de cada uno de los proveedores que en la presentación de su oferta velar por su equilibrio financiero, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para la ejecución del posible contrato a celebrar.

Es fundamental para la SDH - Secretaría Distrital de Hacienda, contar con contratistas que posean experiencia en proveer los bienes y/o servicios necesarios, y que hayan ejecutado uno o varios contratos con especificaciones técnicas comparables y envergadura similares. Este requisito es esencial ya que asegura que los contratistas estén familiarizados y cuenten con experiencia en los servicios necesarios para el proceso actual. Esto debe estar en línea con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos de empresas que puedan demostrar tal capacidad.

Con fundamento en las cotizaciones obtenidas para la presente vigencia, las ofertas presentadas dentro del proceso de selección adelantado en la vigencia 2023, cotizaciones recibidas en 2023, se consolidó una base comparativa de información. Todos los valores fueron verificados con relación al cumplimiento de los componentes técnicos solicitados y a las condiciones establecidas por la Entidad.

Con la información recopilada, se llevó a cabo un análisis de los precios unitarios correspondientes a los ítems requeridos, identificados como Estudios E1 a E7, según lo consignado en la Tabla No. 3 del Anexo de Estudio de Presupuesto. A partir de dicho análisis, se establecieron los valores unitarios de referencia, los cuales fueron multiplicados por las cantidades proyectadas de los bienes y servicios requeridos, con el fin de determinar el valor estimado para cada uno de los ítems y, en consecuencia, el presupuesto oficial del proceso.

Es importante precisar que los precios unitarios correspondientes a la bolsa de repuestos o accesorios susceptibles de sustitución serán estimados con base en la inspección y diagnóstico realizado, motivo por el cual las cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades de la Entidad. En consecuencia, el pago se efectuará conforme a las cantidades efectivamente suministradas.

Para tal efecto, se establece una bolsa máxima de productos por valor de $ 7.704.200,00. Adicionalmente, y de acuerdo con los resultados del estudio de mercado y los precios históricos identificados en el proceso SDH-SMINC-0078-2023, se ha calculado un valor unitario de referencia para los repuestos y/o elementos susceptibles de daño y/o desgaste.

En la Tabla No. 4 del documento Anexo – Estudio de Presupuesto se presentan los precios unitarios estimados para cada uno de los repuestos y/o accesorios.

El presupuesto del proceso se establece con base en la disponibilidad presupuestal para Realizar el mantenimiento de los jardines verticales de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C., por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS ($ 19.403.000,00) – MONEDA CORRIENTE. Los valores de precios unitarios estimados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, las variaciones del mercado cambiario (TRM) y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve para ser ejecutado en un término de DOS (02) MES (ES).

Se adjuntan los soportes del ejercicio realizado.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS
Como respaldo del estudio realizado, se adjuntan los documentos titulados 'Anexo Estudio de Presupuesto' y 'Análisis de Precios', derivados del estudio de mercado que forma parte del presente proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE

El numeral 2. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."

Así mismo, el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, por consiguiente, el análisis de esta perspectiva NO APLICA.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015., porque:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No aplica	0,00%	

7.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL
Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.
De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

7.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Predios, Labores y Operaciones – PLO	SMMLV	200
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Daño Emergente y Lucro Cesante	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Perjuicios Extra Patrimoniales	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20%

Entidad	Amparos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
			del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Contratistas y Subcontratistas	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Amparo Patronal	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Vehículos Propios y No Propios	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Responsabilidad Civil Cruzada	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Protección de los Bienes	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Gastos Médicos	PESOS COLOMBIANOS	Mínimo $3 millones por persona-Mínimo $12 millones por evento-Mínimo $20 millones por vigencia

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la

educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde realizar el mantenimiento de los jardines verticales de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C, lo que involucra el desarrollo de actividades que requieren un conocimiento técnico especifico, además de experiencia determinada en el desarrollo de las funciones, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de la entidad distrital.

El contrato tiene prevista una duración de dos (2) meses y corresponde a un proceso de mínima cuantía, lo cual restringe aún más la posibilidad de exigir al contratista el desarrollo de procesos de búsqueda, validación de competencias, contratación y adaptación de personal perteneciente a población vulnerable, sin comprometer la eficiencia en la ejecución ni el cumplimiento de las metas contractuales.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 634 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que permitan incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece que corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del presente Decreto.

En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde a realizar el mantenimiento de los jardines verticales de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C, lo que involucra el desarrollo de actividades que requieren un conocimiento técnico especifico, además de experiencia determinada en el desarrollo de las funciones, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de la entidad distrital.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se

dictan otras disposiciones" corresponde a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, según los porcentajes que determina el mencionado artículo.

Así las cosas, corresponde al área técnica o dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, la participación de los sujetos anteriormente señalados.

En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así: Efectuado el análisis correspondiente no es viable vincular a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde realizar el mantenimiento de los jardines verticales de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C lo que involucra el desarrollo de actividades que requieren un conocimiento técnico especifico, además de experiencia determinada en el desarrollo de las funciones, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de la entidad distrital.

En conclusión, se determinó que es no es viable vincular a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE

Revisado el aplicativo del SECOP se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No.CCE-SNG-AMP-008-2025 el cual está vigente para suscribir Ordenes de Comprar hasta el 08 de julio de 2027; sin embargo, dada la cuantía asignada para esta contratación, conforme lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Ahora bien, es necesario tener en consideración la Sentencia del Consejo de Estado Radicación número:

11001-03-26- 000-2016-00017-00(56307) Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ que declaró la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, bajo el argumento, entre otros de:

"En estos términos, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: La cuantía. Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima.

Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (…)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.(…)

Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública.(…)

Esta perspectiva de la Sala, que se desprende del análisis del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del mismo sistema de contratación, estaba presente en las reflexiones que se suscitaban por la época de expedición del manual objeto de reproche, pues una queja constante en la construcción y evolución de los AMP ha sido que bajo esta modalidad las pequeñas y medianas empresas no encontraban un lugar para competir."

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Alejandro Alvarez Gonzalez Firmado digitalmente por Alejandro Alvarez Gonzalez Nombre: Alejandro Alvarez Gonzalez Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ Nombre: Diego Armando Chitiva Sánchez Cargo: DIRECTOR TECNICO – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Elaboró: ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-GIOVANNI SUAREZ USECHE	Giovanni Suarez Useche / Firmado digitalmente por Giovanni Suarez Useche / Nathalia / Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G.
Revisó:	
Aprobó: Driana Cecilia Santamaria Florez - DIRECTOR TECNICO (e) DIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES.	Driana Santamaria / Firmado digitalmente por Driana Santamaria